



1020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF: Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo "Palomitas" de Vallenar.

Copiapó, 11 de mayo de 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 de Presupuestos 2016 Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/ 2613 de 31 de agosto de 2009; Resolución N° 015 /0026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones ;Resolución 015/0192 de 20 de octubre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles .

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 15 de febrero de 2016 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines y la Ilustre Municipalidad de Vallenar Modificación de Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa "Palomitas".
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio de Colaboración a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

RESUELVO:

- 1.- Apruébese Modificación de Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo "Palomitas" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR
"PALOMITAS"**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En la ciudad de Copiapó, a 15 de febrero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **FANNY VARO CONTRERAS**, Cédula de Identidad N°15.870.133-2, ambas domiciliadas en Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° 69.030.500-3, representada legalmente, por su Alcalde, don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** Cédula de Identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, Vallenar, Región de Atacama, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: La Junji tiene como objetivo esencial de sus actividades la atención integral de la población parvularia Chilena, tendiente a otorgar a niñas y niños provenientes de familias en situaciones de vulnerabilidad social una atención de educación inicial de calidad, que facilite la igualdad de oportunidades ante la vida.

Por su parte, la Municipalidad de Vallenar tiene como prioridad institucional el beneficio de los habitantes de la comuna y el mejor aprovechamiento posibles de los recursos existentes en orden al bien comunitario

En este contexto de servicio público, las Instituciones firmantes están conscientes que una acción coordinada y centralizada en este sentido es de la más alta trascendencia, ya que permite un total aprovechamiento de los recursos existentes y mayores beneficios para los párvulos.

SEGUNDO: Con fecha 20 de Agosto de 2012, las partes suscriben convenio para funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa familiar “Palomitas” a fin de mantener en el tiempo los esfuerzos aunados que han permitido satisfacer exitosamente las necesidades de educación inicial de la comunidad, a fin de cumplir cabalmente los fines señalados precedentemente.

TERCERO: Que las partes de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula tercera: “Aportes ”por la siguiente:

I.-LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR : con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados , se obliga a realizar los siguientes aportes:

1.-INMUEBLE. El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de propiedad del Municipio para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad	Local	Dirección
“PALOMITAS”	20	PROGRAMA ALTERNATIVO	CHAÑAR BLANCO

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 20 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.
El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la “JUNJI” que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la “JUNJI” verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

2.-INSUMOS BÁSICOS. Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

II.-JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la “JUNJI” se obliga a realizar los siguientes aportes:

- 1) **PERSONAL:** Dos Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:20 hrs.
- 2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.
Aspecto pedagógico:



- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

4) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:

Un total de 20 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- Desayuno
- Almuerzo
- Onces

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5) CONSERVACIÓN INMUEBLE. Mantención y reparación del local, procurando se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

6) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:

- Mesas y sillas para párvulos.
- Mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

a) APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local."

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de agosto de 2012.

QUINTO: La personería de doña Fanny Varo Contreras (S) Directora de la Región de Atacama, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución N° 015/00028 de 15 de enero de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.



La personería de don Cristian Tapia Ramos para representar a la I. **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en el Decreto Exento N°6960 de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.”

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

MGB/ACO/aco

Distribución:

- .- Directora Regional
- .- I. Municipalidad de Vallenar
- .- Subdirección de Planificación
- .- Sección de Cobertura e Infraestructura
- .- Unidad Jurídica.
- .- Oficina de Partes.